

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE FUTBOL ESTRELLAS DEL MAÑANA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Con fundamento en los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 21 fracción IV, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1°, 2°, 3°, 10, 40 fracción XIV, 64 fracción V, 88 fracción III, IV, VI, XIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 3°, 4° fracción XII, 48 fracción VI, XI, 53 inciso II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1°, 6°, 7°, 8°, 9°, 28, 45, 47, 48, 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; 1°, 2°, 3°, 24 párrafo tercero, 57 y 60 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 2°, 4°, 6° fracción VI, 68 fracción III, 78, 79, 80, 81, 82 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, SMDIF.

Asimismo, y de conformidad a lo relatado en el oficio **TMM/CIR/02/2025** sobre la difusión del oficio **DPMM/004/2025**, el cual expresa: *"Por medio del presente se delega a las personas titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Morelia por el periodo comprendido del 01 de enero al 3-de diciembre del 2025, el ejercicio de los recursos municipales a los que alude el numeral III.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas del Manual de Lineamientos y Procedimiento para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelia, sin que para tal efecto se requiera del visto bueno o autorización expresa del suscrito, siendo responsabilidad directa y absoluta de los mencionados titulares, el cumplimiento de las normas y disposiciones jurídicas, administrativas y financieras que al efecto deban observarse. Lo anterior, sin soslayar la importancia de conducirse con imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos, tal como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Al propio tiempo, el párrafo anterior se encuentra relacionado intrínsecamente con el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 05 de septiembre de 2024, Decima segunda sección, tomo CLXXXVI, núm. 36 y la fe de Erratas publicada en la octava sección, tomo CLXXXVI, núm. 43 del mismo periódico.

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°. **INTRODUCCIÓN.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1°. Párrafo primero y tercero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Así mismo en el Párrafo Tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla la protección y las medidas que el Estado debe facilitar para que las personas con discapacidad sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad; puedan gozar de los derechos que les permitan acceder a condiciones de inclusión, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.



morelia **brillamás**



Por ello, para el SMDIF Morelia es una prioridad atender la problemática de falta de acceso a medios que promuevan oportunidades para la inclusión social de las personas con discapacidad o necesidades elementales que viven en las zonas urbanas y rurales del municipio, en un entorno de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, considerando las diferentes circunstancias y necesidades de las personas del Municipio de Morelia.

La falta de oportunidades para la inclusión de las personas con diferentes necesidades, de salud, discapacidad y situación de marginación que impide su pleno desarrollo, por ende, su participación en las actividades diarias de la sociedad. Existe la necesidad de contar con ayudas funcionales y suficientes para que el sector de la población que carece de los medios necesarios para atender su salud y necesidades más apremiantes hacen que prevalezcan las condiciones de exclusión de este grupo de población, por ello resulta necesario contar con infraestructura y equipamiento suficiente para otorgar un mejor servicio de atención a la población del Municipio de Morelia.

Es por ello que el SMDIF Morelia, a través de la Dirección del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia realiza los trámites y acciones necesarias para brindar clases de fútbol a niñas, niños y adolescentes a través de la Escuela de Fútbol Estrellas del Mañana, con el objetivo de promover la actividad física y la salud en la niñez y la adolescencia, fomentando la inclusión social, ya que permiten a todas las niñas, niños y adolescentes del municipio de Morelia participar en las mismas.

Todas las personas que participen en la coordinación, ejecución y planeación de la Escuela de Fútbol Estrellas del Mañana tienen derecho a ser respetados en todos los sentidos. Asimismo, tienen la autonomía para llevar a cabo los entrenamientos según su criterio y planificación, de forma que les permita adaptar las clases a las necesidades específicas de los jugadores y del equipo en beneficio de los mismos. Los entrenadores tienen derecho a dirigir los entrenamientos y partidos, tomando decisiones técnicas y tácticas, mismas que deberán ser respetadas por los alumnos de la Escuela y por los Padres o Tutores. Ahora bien, cuando el comportamiento de los jugadores sea inadecuado se podrá corregir el mismo, con el propósito de promover un ambiente de respeto. Además, con la finalidad de garantizar la seguridad plena de los alumnos, se podrán cancelar entrenamientos o partidos por condiciones climáticas. Asimismo, podrán ser canceladas las clases en días festivos o vacaciones escolares de acuerdo al calendario de la Secretaría de Educación Pública.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de optimizar las clases de fútbol, la Escuela pondrá a disposición de las y los jugadores por lo menos a 1 coordinador y 1 entrenador, quien deberá comenzar puntualmente las clases, de igual forma se establecerán las Instalaciones deportivas para efectuar los entrenamientos y/o partidos; se brindará material deportivo en buen estado para realizar los entrenamientos de forma efectiva, sin olvidar que el entrenador será el responsable directo de la disciplina de la categoría a su cargo.

Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL. - Las presentes Reglas de Operación son de orden público, interés social y de observancia obligatoria, tienen como objetivo general emitir las bases mínimas, requisitos, operación y alcance del programa para el ejercicio fiscal 2025 con la finalidad de brindar las herramientas para el disfrute, convivencia y aprendizaje del fútbol de niñas, niños y adolescentes de diversas zonas del municipio de Morelia.

OBJETIVO ESPECÍFICO. –

- I. Fomentar la práctica del fútbol en niñas, niños y adolescentes como cultura fundamental para ayudarlos tanto física como emocionalmente,
- II. Insertar en las niñas, niños y adolescentes el entusiasmo por el fútbol, así como, procurar la integración del deporte como parte de su vida;

SMDIF Morelia
Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135
Col. La Estrella C.P. 58070
Morelia, Michoacán
Tel. (443) 113 4000



Página 2 de 12

Morelia
2024 - 2029



III. Promover una sana convivencia a través de la práctica del fútbol.

Artículo 3º. LA POBLACIÓN OBJETIVO de las presentes Reglas de Operación serán niñas, niños y adolescentes de los 4 a los 16 años de edad, que se encuentren en las zonas marginadas del municipio de Morelia.

Artículo 4º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. se tomarán los criterios siguientes:

Se eligen niñas, niños y adolescentes entre las edades establecidas, principalmente aquellos cuyo domicilio se ubique cerca de las siguientes sedes:

1. Misión del Valle.
2. Villas de Oriente.
3. Parque 150. (harinera).
4. Villas del Pedregal.
5. Y las demás que se gestionen para este ejercicio fiscal, cuyas sedes se publicarán en las páginas oficiales del SMDIF Morelia

El programa Estrellas del Mañana ofrece inscripciones y servicios sin costo para los beneficiarios y está abierto para todas las personas que quieran participar, siempre y cuando sean residentes de la ciudad de Morelia.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE TRÁMITES

Artículo 5º. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN DEL TRÁMITE: Toda niña, niño o adolescente que desee y solicite ingresar a la escuela de fútbol, deberá **Crear un Expediente Digital** donde se validarán los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el **BIM**, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.

Sacar su **Credencial Ciudadana** otorgada por el Presidente Municipal a través de este Órgano desconcentrado, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales y cumplir con los **REQUISITOS SIGUIENTES**:

1. Copia de acta de nacimiento;
2. Copia de CURP;
3. Copia de comprobante de domicilio;
4. Copia de INE del padre, madre o tutor;
5. 2 fotografías a color tamaño infantil; y,
6. Llenado y firmado de ficha de registro con su aviso de privacidad.
7. Los padres, madres, tutores o responsables de los menores de edad, deberán firmar la autorización del uso de su imagen, toma de material fotográfico, de video y cualquier otro medio, con la finalidad de difundir los servicios y apoyos que brinda el SMDIF Morelia.

Artículo 6º. LA FICHA DE REGISTRO deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y edad del menor de edad;
- II. Nombre del padre, madre, tutor o persona responsable;
- III. Domicilio;

- IV. Firma del padre, madre, tutor o persona responsable (en caso de no saber firmar excepcionalmente se asentará la huella dactilar)

La documentación deberá ser entregada al Coordinador del Programa o en su caso al entrenador que corresponda.

Artículo 7º. DE LA FRECUENCIA DEL APOYO. El programa Estrellas del Mañana dio inicio el 1º primero de enero del 2025 y concluye el 31 de diciembre del 2025 atendiendo las sedes de la siguiente manera:

Sedes

Parque 150 y Villas de Oriente

Lunes y miércoles: Horarios: 15:30 a 16:30 horas, en la categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años). De 16:30 a 18:00 horas en las categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

Sedes

Misión del Valle y Villas del Pedregal

Martes y jueves: horarios 15:30 a 16:30 horas, en la categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años). 16:30 a 18:00 categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

Los horarios señalados anteriormente, estarán sujetos a la afluencia de los participantes y podrán variar conforme a las condiciones que prevalezcan en ese momento.

En caso de crear nuevas sedes, se estará a consideración de la Dirección General del SMDIF Morelia y sujeto a aprobación presupuestal.

Artículo 8º. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El programa Estrellas del Mañana cuenta con cuatro sedes, donde se brinda atención a niñas, niños y adolescentes entre 04 y 16 años, El servicio del programa consta de lo siguiente:

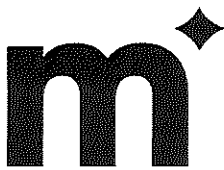
1. 2 dos clases por semana, de una hora y en los horarios establecidos;
2. Un profesor de Fútbol y un auxiliar; y
3. Material deportivo como: balones, casacas, vallas, estacas, conos grandes y pequeños, platos y bomba de aire para inflar, entre otros necesarios para el desarrollo de cada clase.



Artículo 9º. LA PERIODICIDAD será conforme a la tabla siguiente:

TIPO	SEDE	DÍA	HORARIO	CATEGORIA
Clases de fútbol	Parque 150	Lunes y Miércoles	De 15:30 a 16:30 horas	la categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años).
Clases de fútbol	Parque 150	Lunes y Miércoles	De 16:30 a 18:00 horas	categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

TIPO	SEDE	DÍA	HORARIO	CATEGORIA
------	------	-----	---------	-----------



morelia brillamás



Clases de fútbol	Villas de Oriente	Lunes y miércoles	15:30 a 16:30 horas	la categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años).
Clases de fútbol	Villas de Oriente	Lunes y Miércoles	De 16:30 a 18:00 horas	categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

TIPO	SEDE	DÍA	HORARIO	CATEGORIA
Clases de fútbol	Misión del Valle	Martes y jueves	15:30 a 16:30 horas	categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años)
Clases de fútbol	Misión del Valle	Martes y jueves	16:30 a 18:00 horas	categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

TIPO	SEDE	DÍA	HORARIO	CATEGORIA
Clases de fútbol	Villas del Pedregal	Martes y jueves	15:30 a 16:30 horas	categoría 1 y 2. (4 a 7 años y 8 a 10 años)
Clases de fútbol	Villas del Pedregal	Martes y jueves	16:30 a 18:00 horas	categorías 3 y 4 (11 a 13 años y 14 a 16 años).

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE TEMPORALIDAD

Artículo 10°. SON DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES los siguientes:

a) Derechos de los jugadores:

Todos los jugadores inscritos en la Escuela de Fútbol tienen los siguientes derechos:

- I. Formar parte de los entrenamientos como en las competiciones con una gran variedad de actividades técnicas, tácticas, físicas, psicológicas y lúdicas;
- II. A disputar competiciones con reglas adaptadas al nivel de su categoría de cada etapa de su desarrollo;
- III. A entrenar y jugar con la máxima seguridad posible;
- IV. A ser formados por entrenadores preparados para el desempeño de sus funciones;
- V. A ser tratados con dignidad tanto por parte del entrenador como de los compañeros y adversarios;
- VI. A participar con jugadores de su edad; y
- VII. A participar de la escuela sin discriminación de sexo, raza, religión o ideología.

b) Derechos de los padres, madres, tutores o responsables:

Todos los padres, madres y/o tutores, que sus hijos pertenezcan a la Escuela de Fútbol tienen los siguientes derechos:

- I. Ser escuchados sus comentarios o sugerencias por el coordinador y entrenador;
- II. A estar presentes en los entrenamientos o partidos;
- III. A preguntar por el rendimiento de sus hijos; y,

SMDIF Morelia
 Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135
 Col. La Estrella C.P. 58070
 Morelia, Michoacán
 Tel. (443) 113 4000



- IV. A dar de baja de la escuela a su hijo en cualquier momento, finalizando así el compromiso con el equipo.

c) Obligaciones de los jugadores:

Todos las y los jugadores que pertenecen a la Escuelas de Fútbol Estrellas del Mañana deben cumplir las siguientes reglas:

- I. Estar debidamente registrados;
- II. Pasar asistencia con el entrenador;
- III. Respetar a los entrenadores designados por la escuela;
- IV. Respetar las decisiones del coordinador y de su entrenador;
- V. Respetar a los compañeros tanto de su equipo como de los contrarios;
- VI. Respetar y cuidar el material de entrenamiento y las instalaciones deportivas;
- VII. Asistir a los torneos en los que la escuela participe;
- VIII. Mantener el compromiso y asistir a todos los entrenamientos u otras actividades que designe la escuela;
- IX. Entrenar los días y horas en función a su categoría;
- X. Asistir con puntualidad a los entrenamientos, eventos cívicos y deportivos a los que sean convocados; y,
- XI. Asistir a los entrenamientos y/o partidos con la ropa requerida por el entrenador

d) Obligaciones de los padres, madres, tutores o responsables:

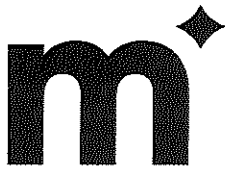
Los padres de los niños que quieran pertenecer a las escuelas deben cumplir las siguientes reglas:

- I. Entregar los documentos para la inscripción (en copia, INE papá o mamá, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, CURP y dos fotografías a color tamaño infantil);
- II. Firmar y entregar la ficha de inscripción al entrenador;
- III. Asumir las decisiones del coordinador y los entrenadores sobre el equipo de sus hijas e hijos;
- IV. Llevar a sus hijos puntualmente a los entrenamientos, eventos cívicos y deportivos programados;
- V. Apoyar en todo momento a su hijo en entrenamientos o partidos;
- VI. Respetar las indicaciones y decisiones de los entrenadores en los entrenamientos y partidos;
- VII. Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes no adecuadas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios o contrarios en entrenamientos y/o partidos o en cualquier lugar donde esté representado a Estrellas del Mañana; y,
- VIII. Respetar los lineamientos del programa y las indicaciones de los Profesores y auxiliares.

e) Sanciones:

Serán sancionados los entrenadores, alumnos, padres, madres o tutores que incumplan con los lineamientos del programa y que además cometan las siguientes faltas:

- I. Cuando sea sorprendido portando o consumiendo bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, incluyendo el consumo de cigarro al interior de las sedes; quien sea



morelia **brillamás**



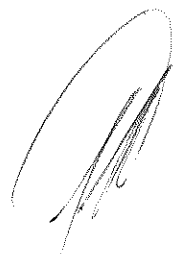
- sorprendido con cualquiera de las anteriores, será sujeto a amonestación, suspensión temporal o expulsión según sea la gravedad de la falta;
- II. Quien falte al respeto o no siga las indicaciones señaladas de directivos, profesores o jugadores, así como quienes sostengan riñas y manifieste cualquier otro tipo de mal comportamiento no contemplado en este reglamento, se hará acreedor a la sanción que en función de su gravedad determine la dirección de Estrellas del Mañana; y,
 - III. El padre, madre, tutor, alumna/o que falte al respeto a los rivales, árbitros, provoque riñas o participe en ellas previa, durante o posterior a los partidos o torneos donde participe la Escuela de fútbol Estrellas del Mañana, se hará acreedor a la sanción que en función de su gravedad determine la persona encargada del programa.

Artículo 11º. DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS. La Dirección del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia llevará un padrón único de beneficiarios, en el formato establecido por el municipio y homologado entre dependencias institucionales, mismo que será actualizado diariamente, para entregarse junto con el informe mensual; y contendrá como mínimo: Nombre completo, domicilio (calle, número, colonia, localidad, municipio y código postal), CURP, tipo y cantidad del apoyo o servicio entregado, fecha de la solicitud o registro, fecha de la entrega del apoyo, edad, sexo, unidad responsable y área que entrega. Toda persona que sea registrada como beneficiaria del SMDIF Morelia podrá solicitar su credencial ciudadana.

Artículo 12º. La credencialización ciudadana será realizada a través de la Secretaría de Bien Común y Política Social, la cual establecerá los módulos de registro, los requisitos de ingreso y la temporalidad para efectuar el alta de cada beneficiario.

Artículo 13º. EL PROCESO para solicitar ingresar a la Escuela de fútbol será el siguiente:

No. De paso	Descripción de actividad	Ejecutante
1	Manifiesta el interés en ingresar a la Escuela de Fútbol	Solicitante
2	Se realiza análisis para verificar que exista cupo	Servidor público
3	Si existe cupo sigue paso 5	
4	En caso de no existir cupo se le informa de las otras sedes a las que puede acudir y sigue paso 10 .	Servidor público
5	Se recibe documentación	Servidor público
6	Se llena ficha de registro	Solicitante
7	Se indica categoría, día y horario de clases.	Servidor público
8	Asiste a las clases	Solicitante
9	Concluye curso	Solicitante
10	Fin del proceso	Solicitante



Artículo 14º. DE LA EJECUCIÓN.

I. El SMDIF Morelia a través de la Dirección del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el

SMDIF Morelia
 Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135
 Col. La Estrella C.P. 58070
 Morelia, Michoacán
 Tel. (443) 113 4000





morelia **brillamás**



presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

II. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación de los Centros en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

III. Será responsabilidad del SMDIF Morelia a través del Encargado del programa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones; de igual manera está obligado a llevar un registro de beneficiarios ordenado y actualizado, acompañado de documentos comprobatorios.

Artículo 15°. DEL SEGUIMIENTO.

I. El seguimiento y la evaluación se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos que determine el SMDIF Morelia, con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente a los usuarios.

II. En casos de emergencia, desastres naturales o contingencias, determinados por la autoridad competente, para facilitar la operación del programa, y en atención al bien superior de la población, la Dirección General podrá implementar medidas extraordinarias en relación con la operación del programa en las sedes, en cuyo caso no se considerará una violación a las presentes Reglas de Operación.

III. Las personas encargadas del Programa, coordinarán y darán seguimiento en todo momento al programa.

Artículo 16°. INDICADORES DE RESULTADO.

El encargado del Programa de la Escuela Estrellas del Mañana, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores que midan las clases brindadas, en por lo menos una estructura presupuestaria a nivel componente y/o una actividad con sus respectivos indicadores de desempeño, integrados en la Matriz de Indicadores de Resultados, el cual será aplicable de manera obligatoria en cada ejercicio fiscal que aplique de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 17°. CONTROL, AUDITORIA O EVALUACIÓN.

- a. Los recursos implicados en la operación de las sedes, podrán ser revisados y auditados por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el SMDIF Morelia, por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- b. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el SMDIF Morelia podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento, así como su tratamiento legal hasta su total solventación.
- c. El SMDIF Morelia a través de la Dirección General podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño de las sedes, para tal efecto, implementará los indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior, se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de los organismos implicados.
- d. Se podrán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y



SMDIF Morelia
Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135
Col. La Estrella C.P. 58070
Morelia, Michoacán
Tel. (443) 113 4000



hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, edad, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

- e. La persona que sea designada como enlace del SMDIF Morelia, con las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, deberá proporcionar todas las facilidades, documentación, archivos digitales y cualquier otra información que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

Artículo 18º. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

- a. En la operación de las sedes, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.
- b. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- c. Se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario a niñas, niños y adolescentes comprendidos entre los 4 años y los 16 años, y a los beneficios del Programa.
- d. La persona encargada del Programa, solicitará a través de la Jefatura de Comunicación Social, eventos y protocolos, el apoyo para que el programa sea dado de alta en la página web del Ayuntamiento de Morelia, para su debida publicación y conocimiento de la población, así como las actualizaciones necesarias en las redes sociales que se encuentren a nombre del SMDIF Morelia.
- e. La persona encargada del Programa proporcionará toda la información del programa, a la persona nombrada como enlace con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información pública, para los efectos correspondientes.
- f. La persona encargada del Programa, será quien tenga comunicación con el enlace de las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, quien deberá proporcionar todas las facilidades, documentación o archivos digitales que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

Artículo 19º. QUEJAS DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

- a. Los usuarios y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de manera personal, escrita o por internet ante la Contraloría Municipal de Morelia o bien, directamente en los buzones que para tal efecto se encuentran colocados en

- el SMDIF Morelia y en las diversas oficinas que pertenecen al SMDIF Morelia o a la Administración Pública Municipal.
- b. El buzón será controlado y aperturado únicamente por la Coordinación Jurídica y de Normatividad, para dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información de manera imparcial de acuerdo con el procedimiento establecido para la atención y seguimiento de los buzones de quejas.
 - c. La Coordinación Jurídica y de Normatividad dará cuenta de las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información que se encuentren en el interior del buzón, haciendo del conocimiento al Director General del contenido de las mismas, a efecto de que dé atención y realice los ajustes necesarios de mejora continua y fortalecimiento de las funciones y actividades propias de la Dirección a su encargo, con la finalidad de elevar la calidad en la atención y la calidez en el trato al usuario, debiendo elaborar una minuta al respecto.

Artículo 23°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena.
- II. **APM:** Administración Pública Municipal.
- III. **Autorización:** Aceptación informada en sus modalidades expresa o tácita sobre el uso de imagen para los fines establecidos en los avisos de privacidad del Colegio de Morelia, el SMDIF Morelia y/o el H. Ayuntamiento de Morelia.
- IV. **Avance físico y financiero:** Documento realizado, para informar a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.
- V. **Baja:** La extinción de los compromisos y beneficios de los usuarios.
- VI. **Beneficiarios:** Niñas, Niños y Adolescentes de entre 4 a 16 años;
- VII. **BIM:** Base de Datos de Información Municipal: Contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.
- VIII. **Carta responsiva:** Documento firmado por el usuario y persona responsable a efecto de conocer y aceptar los posibles riesgos de las actividades deportivas que se puedan desarrollar dentro o fuera de las sedes.
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población. Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.
- X. **Confidencialidad de la información:** Manejo de la información con discreción.
- XI. **Contraloría:** La Contraloría Municipal de Morelia.
- XII. **Credencial Ciudadana:** Es el proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será extraída del Expediente Digital.
- XIII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.



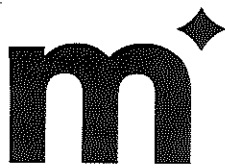


morelia brilla más



- XIV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XV. **Desastre:** El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XVI. **Ejercicio fiscal:** Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.
- XVII. **Estrellas del Mañana:** Escuela de Fútbol para niñas, niños y adolescentes.
- XVIII. **Expediente:** Conjunto de documentos ordenados y requeridos, que dan cuenta de un proceso consecutivo para un asunto determinado.
- XIX. **Expediente Digital:** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.
- XX. **Igualdad de género:** Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXI. **Inclusión Social:** Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todos los individuos de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas;
- XXII. **Integración social:** se entiende como el proceso mediante el cual se busca promover la inclusión de personas que, por diversas circunstancias pueden encontrarse marginadas o excluidas de la sociedad
- XXIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos Generales de Usuarios de Estrellas del Mañana.
- XXIV. **Organismos:** Los organismos públicos que actúan en la gestión de las Sedes.
- XXV. **Padrón:** Relación oficial de usuarios que incluye a las personas atendidas por cada uno de los Centros cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación y en el Reglamento General de Usuarios.
- XXVI. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXVII. **POA:** Programa Operativo Anual del SMDIF.
- XXVIII. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del SMDIF para el ejercicio fiscal correspondiente.





morelia **brillamás**



- XXIX. **PbR:** El Presupuesto basado en Resultados o partidas presupuestarias del SMDIF Morelia
- XXX. **Queja:** Derecho de manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.
- XXXI. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa
- XXXII. **Requisitos:** condición indispensable para conseguir el servicio
- XXXIII. **Sedes:** Espacios destinados en diversos puntos del municipio de Morelia, donde se desarrolla el programa
- XXXIV. **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia.
- XXXV. **Trámite:** Procesos, momentos o estados por lo que pasa un asunto para que se de atención o resuelva una situación.
- XXXVI. **Transparencia de la información:** Calidad de dejar ver con claridad la información generada por los sujetos obligados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal del H. Ayuntamiento de Morelia o en su defecto, el 1° de enero de 2025 y con vigencia al 31 de diciembre de 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, deberán solicitar a la Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Morelia las Reglas de Operación fijadas y autorizadas por el Titular de la Dependencia y/o Entidad que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Los conceptos relacionados a La Base de Datos de Información Municipal, al Expediente Digital y a la Credencial Ciudadana, quedarán sujetos y tendrán vigencia a partir de las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal o a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 1° primero de enero de 2025 dos mil veinticinco.

